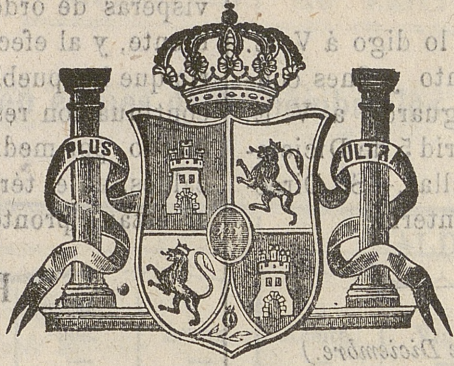


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, solo dan cuenta de presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en Pamplona cinco carlistas; tres del segundo batallon navarro y dos del cuarto.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Lopez Saborido, vecino de Santa Columba de Comota, solicitando indulto de la pena de dos años de prision correccional que le impuso la Audiencia de la Coruña

en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada.

Considerando que el reclamante ha observado siempre buena conducta; que ha obtenido el perdón de la parte ofendida, y que su esposa é hijos de corta edad necesitan de su auxilio para poder subsistir.

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á D. Manuel Lopez Saborido la pena de prision correccional á que se halla condenado en la causa de que va hecha mencion por la de tres meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha examinado la demanda, cuya copia se acompaña, interpuesta por el Licenciado D. José Prefumo y Dodero, en nombre de D. Joaquin Valiente, contra la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Ministro de Fomento con fecha 22 de Diciembre de 1874,

por la cual se confirma el decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada *Guillermo*, admitiendo el de igual clase nominado *Fulton*.

Resulta de sus antecedentes que en 11 de Setiembre de 1872 solicitó D. Joaquin Valiente del Gobernador de Murcia 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Guillermo*, en termino de Cartagena, paraje conocido por Vertientes de Cabezo de las Beatas, haciendo la designacion debida, la que amplió en 31 de Diciembre del mismo año.

Que hecha la publicacion de este registro en el *Boletín* de la provincia del dia 13 de Febrero de 1873, y sin que aparezca se hubiesen verificado las demás diligencias de anuncio en el pueblo donde radicaba el registro, recurrió el registrador al Gobierno de la provincia en 24 de Marzo siguiente solicitando la demarcación de la mina, habiéndose remitido con este fin al Ingeniero Jefe del distrito el expediente respectivo, el cual fué devuelto por dicho Jefe en 28 de Enero de 1874 sin haber verificado la operacion, por haberla reclamado el Gobernador civil.

Que en 20 de Noviembre del mismo año de 1874 el registrador de la mina *Guillermo* acudió á la expresada Autoridad protestando contra la morosidad de la Administracion, en vista del retraso que venia sufriendo el expediente de registro que tenia promovido, y para cortar los perjuicios que pudieran irrogársele.

Que en 30 de Octubre de 1873 presentó D. Camilo Grouselle al Gobernador de Murcia una solicitud de registro, con el nombre de *Fulton*, con los mismos linderos y designacion que el registro hecho anteriormente con el título de *Guillermo*, pidiendo la cancelacion de

este por faltas cometidas segun el art. 15 de las bases de 29 de Diciembre de 1868 y disposicion décimasexta de las generales del reglamento del mismo año:

Que en virtud de la expresada solicitud y examinados los expedientes de los registros pretendidos, el Gobernador dictó su acuerdo de 22 de Mayo de 1874, por el que declaró fenecido y sin curso el expediente *Guillermo*, admitiendo el registro titulado *Fulton*, habiéndose entablado por el registrador de la misma *Guillermo* recurso de alzada contra el referido acuerdo para ante el Ministro de Fomento, solicitando su revocacion; y oida la Junta superior facultativa del ramo y el Negociado de Minas de ese Ministerio, se dictó por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República la orden de 22 de Diciembre de 1874, por la que, y fundándose en lo determinado en el art. 15 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y en la décimasexta disposicion de las generales que comprenden el reglamento de minería vigente, se confirmó el decreto del Gobernador de 22 de Mayo de 1874, por ser estrictamente legal; y que contra la expresada orden se ha promovido demanda contenciosa ante este Consejo por el Licenciado D. José Prefumo y Dodero, en representacion del registrador de la mina *Guillermo*, D. Joaquin Valiente, pidiendo se consulte en su dia la revocacion de la expresada orden, y apoyando la procedencia de la via contenciosa para el recurso entablado en el artículo 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Vistos estos antecedentes.

Considerando que el caso comprendido en la demanda promovida en nombre del registrador de la mina *Guillermo* no se halla entre los que taxativamente determina el art. 89 de la ley, ni tampoco en

los designados en el 89 del reglamento vigente de minería;

Y considerando por otra parte que la resolución administrativa que ha dado causa á la referida demanda no tiene el carácter de definitiva en cuanto á los derechos del demandante se refiere, puesto que este se halla en aptitud de reclamar en la vía gubernativa contra todos los actos de la Administración que tiendan á conceder la propiedad de la mina *Fulton*; pudiendo, por lo tanto, obtener el día que se resuelva definitivamente el expediente de registro de la expresada mina el reconocimiento de su derecho á la concesión de la que tenía registrada anteriormente con el título de *Guillermo*, quedándole expedito, en el caso de que no le fuere reconocido, el recurso contencioso-administrativo que hoy ha promovido sin fundamento legal;

La Sala de lo Contencioso, de conformidad con el dictamen emitido por el fiscal de S. M., opina que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda promovida por el Licenciado Don José Prefumo y Dodero, en representación de D. Joaquín Valiente, registrador de la mina *Guillermo*, contra la orden del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por ese Ministerio con fecha 22 de Diciembre de 1874.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1875.—Cristóbal Martín de Herrera.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Gaceta del 9 de Diciembre.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Noviembre próximo pasado participando que el Alférez del arma de su cargo D. Dionisio Zahera y Rodal, á quien por Real orden de 13 de Enero último se confirió este empleo con destino al regimiento de Navarra, no se ha presentado en dicho cuerpo, ni justificado su existencia.

En su vista, S. M. ha tenido á bien mandar que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, y que se publique esta disposición en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter militar que ha perdido con

arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1875.—Jovellar.—Sr. Director general de infantería.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Caridad de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa de Beneficencia con aplicación de sus productos al referido asilo, y con sujeción en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo establecido en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 26 del pasado se autoriza á la Asociación de Señoras titulada de San José, en la ciudad de Santander, para celebrar anualmente una rifa de Beneficencia con destino de sus productos á los fines de su instituto, y con sujeción en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 1.555.

Desde que tomé posesión de este Gobierno no he cesado de gestionar cerca del Gobierno de S. M. para que satisfechas ya las necesidades de la guerra en este vasto territorio, vuelva la Guardia civil á su primitivo instituto. El Gobierno de S. M. solícito por la seguridad individual de todos los honrados habitantes de esta provincia, y principalmente los productores que más anhelan la seguridad de los campos, y cuya

necesidad he encarecido, está en vísperas de ordenar lo más conveniente, y al efecto se hace necesario que los pueblos que se ponen á continuación respondan á este Gobierno por medio de los Sres. Alcaldes, en el término de seis días, si están prontos á proporcionar

casa-cuartel, para en su vista poder poner los puestos de ese instituto y de la Guardia rural, según el número de individuos que en la casilla se expresan.

Valladolid 8 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTICIA de los pueblos donde, según el estudio que se ha practicado, se hace necesario la instalación de nuevos puestos para poder prestarse el servicio del instituto y guardería rural.

PUEBLOS.	PUESTOS.	NUMERO de individuos.	OBSERVACIONES.
Aguilár de Campos.	Infantería.	8	
Villacarralon.		8	
Villavicencio.		8	
Palazuelo de Vedija.		8	
Moral de la Reina.		8	
Santervás de Campos.		8	
Sahelices.		8	
Roales.		8	
Urones.		8	
Villalva del Alcór.		8	
Cigales.		8	
Castromonte.		8	
Villagarcía.		8	
San Pedro Latarece.		8	
Castronuño.		8	
San Roman de la Hornija.		8	
Torreçilla de la Orden.		8	
Valdestillas.		8	
Villalár.		8	
Tiedra.		8	
Pollos.		8	
Puente-Duero.		8	
Bamba.		8	
Aldeamayor.		8	
Iscar.		8	
San Martin de Valveni.		8	
Quintanilla de Trigueros.		8	
Villabañez.		8	
Montemayor.		8	
Esguevillas.	Caballería.	6	
Encinas.	Infantería.	8	
Piñel de Abajo.		8	
Canalejas.		8	
Matapozuelos.		8	
Boecillo.	Caballería.	6	
Villafrades.	Infantería.	8	
Villabarúz.	Caballería.	6	
Villanueva de San Mancio.	Infantería.	8	
Melgar de Arriba ó de Abajo.	Caballería.	6	
Villabragima.	Infantería.	8	

Valladolid 6 de Diciembre de 1875.—El Coronel primer Jefe, Manuel Bandrugen.

Num. 1.561.

Habiéndose impuesto una multa á los Sres. D. José Gonzalez y Don Santiago Bala Vazquez, según el papel de pagos al Estado que han presentado en esta Inspección, por escándalo causado en el teatro de Calderon, de esta capital, en la noche del domingo, se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, y en descargo de los agentes de Orden público que la cobraron.—P. A. del Inspector Jefe de Orden público, Agustín Gomez.

Num. 1.564.

Habiéndose impuesto una multa á los jóvenes Justo García Abad y Pedro García Abad, según el papel de pagos al Estado, presentado en esta Inspección, por encontrarles tirando piedras al edificio de este Gobierno civil en la mañana de ayer, se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y en descargo de los agentes de Orden público que la han cobrado.—P. A. del Inspector Jefe de Orden público, Agustín Gomez.

ESTAD O del precio medio que han tenido en el mes de Noviembre los artículos de consumo que á continuacion se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Kilogramos.	Kilogramos.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
Medina del Campo.	16'78	9'75	9'75	0'62	0'52	0'82	0'28	0'99	0'73	1'04	1'40	0'03	0'03	
Medina de Rioseco.	15'45	8'89		0'65	0'65	1'25	0'30	0'53	1'03	1'10	2'22	0'03	0'03	
Mota del Marqués.	15'31	8'56		0'65	0'65	1'00	0'28	0'99	0'92	0'92	1'44	0'02	0'02	
Nava del Rey.	16'22	9'01	9'91	0'66	0'56	1'17	0'15	0'34	0'89	1'09	3'26	0'03	0'03	
Olmedo.	15'76	9'91	9'91	0'95	0'61	0'87	0'18	0'74	0'65	1'02	2'17	0'06	0'06	
Peñafiel.	15'31	9'01	8'10	0'69	0'57	1'28	0'17	0'28	1'17		0'30	0'06	0'06	
Tordesillas.	14'41	9'01	10'81	0'75	0'96	0'96	0'25	0'56	0'85	1'04	1'75	0'04	0'04	
Valoria la Buena.	13'00	7'25	7'25	0'65	0'65	1'00	0'40	0'50	1'25	1'30	1'67	0'02	0'02	
Valladolid.	17'50	10'37	9'25	0'78	0'55	1'36	0'28	0'73	1'09	1'28	1'44	0'04	0'04	
Villalon.	15'31	8'10	9'00	0'58	0'56	1'15	0'34	0'46	0'78	0'91	2'08	0'04	0'03	
TOTAL.	15'50	8'98	7'98	0'69	0'62	1'07	0'23	0'61	0'93	1'07	1'77	0'04	0'04	
Precio medio general de la provincia.	15'50	8'98	9'24	0'69	0'62	1'07	0'23	0'61	0'93	1'07	1'77	0'04	0'04	

LOCALIDAD.	Hectolitros.	
	Pest.	Cént.s
TRIGO.	Precio máximo..	17'50
	Precio mínimo..	13'00
CEBADA.	Precio máximo..	10'37
	Precio mínimo..	7'25

Valladolid 9 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona.—V. B., El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

Num. 1.560.
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

BENEFICENCIA.
Desde el dia 11 hasta el 23 del actual, se halla abierto el pago de una mensualidad á las nodrizas que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.
Encarezco por lo tanto á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular, la pongan en conocimiento de las respectivas interesadas, á fin de que presentándose en tiempo oportuno á realizar el cobro, no sufra retraso el pago de este servicio.
Valladolid 10 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 1.562.
TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.
Por el presente edicto y término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se cita á la persona que en el dia veinticuatro de Setiembre último hubiere perdido en el camino de Renedo un chaleco y un reloj ancora de plata, para que comparezca á prestar declaracion y justificar la preexistencia debida en el sumario que instruyo contra Miguel Vega Gonzalez, de esta veindad, por ocultacion del citado reloj.
Dado en Valladolid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Policarpo Gante.

Num. 1.566.
ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.
Habiendo ocurrido algunas dudas sobre lo ordenado en mi circular de 3 del actual inserta en el Boletin oficial del dia 9 del mismo, he acordado decretar por esta nueva circular, como aclaracion, que la suspension de comisionados y multas que en aquella se expresa se entienda únicamente de las herencias directas cuyos causantes fallecieron antes de 1.º de Enero de 1873 y en épocas en que se hallaban exentas, pues la suspension referida no se entenderá con las herencias que se hallen en distintas condiciones.
Valladolid 10 de Diciembre de 1875.—Bricio M. Caramés.

Num. 1.572.
ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.
El 13 del corriente se abre el pago en la Caja de esta Administracion á los perceptores de cargas de justicia que lo tienen domiciliado en la misma por tres mensualidades correspondientes á Octubre, Noviembre y Diciembre de 1874.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo advertir á los mismos que, procediendo cobrar sus asignaciones en el término de diez dias, las que no se realicen dentro de él, se darán de baja para formalizar la nómina respectiva.
Valladolid 11 de Diciembre de 1875.—El Jefe Económico, Bricio María Caramés.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Noviembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONCLUSION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pests. Cént.s
217	D. Benito Revuelta Ruiz.	Valoria.	Propios.	10	270	24	8	380.50
218	Roque Camino Nuñez.	Id.	Id.	10	271	24	8	87.25
219	Mariano Bustos Gonzalez.	Id.	Id.	10	272	28	8	137.50
220	El mismo.	Id.	Id.	10	273	28	8	153.50
221	D. Pedro Mendez.	Portillo.	Id.	11	54	18	7	53.50
222	Gregorio Paredes.	Castrillo.	Id.	11	57	16	7	8.75
223	Juan Paredes.	Id.	Id.	11	58	15	7	25.75
224	Pedro Gonzalez Perez.	Id.	Id.	11	59	28	7	502.50
225	Mateo Berceuelo.	San Miguel del Pino.	Id.	11	63	27	7	20.
226	El mismo.	Id.	Id.	11	64	29	7	10.
227	D. Felipe Peña.	Traspinedo.	Id.	11	71	26	7	215.25
228	Manuel Morales.	Villafuerte de Esgueva.	Id.	12	36	2	6	58.
229	Felipe Peña Aguado.	Traspinedo.	Id.	12	37	4	6	192.75
230	Dámaso Espeso.	Valladolid.	Id.	12	40	23	6	40.
231	Ramon Martin Redondo.	Villarmentero.	Id.	13	28	8	5	205.
232	Valentin Santiago Berzosa.	Valladolid.	Id.	13	31	25	5	181.40
233	Francisco Martin Sanz.	Parrilla.	Id.	14	46	19	4	124.60
234	Cláudio Príncipe.	Valdearcos.	Id.	16	54	4	2	160.20
235	El mismo.	Id.	Id.	16	55	4	2	250.10
236	D. Manuel Yuste Muñoz.	Traspinedo.	Id.	16	56	9	2	212.
237	El mismo.	Id.	Id.	16	57	9	2	286.50
238	D. Agustin Fernandez Peña.	Id.	Id.	16	59	9	2	381.70
239	Sebastian Rabadan.	Villalon.	Id.	16	66	13	2	655.
240	Feliciano Briso Montiano.	Zaratan.	Id.	16	67	18	2	46.28
241	Lesmes Cernuda Valentin.	Id.	Id.	16	68	18	2	279.10
242	Bonifacio Herrero Cernuda.	Id.	Id.	16	69	18	2	380.20
243	El mismo.	Id.	Id.	16	70	18	2	271.
244	D. José Briso Montiano.	Id.	Id.	16	71	18	2	415.
245	Pascual Diez.	Valdearcos.	Id.	16	75	28	2	75.50
246	Simon Aguado.	Id.	Id.	16	76	27	2	150.
247	El mismo.	Id.	Id.	16	77	27	2	164.
248	D. Joaquin Aguado.	Id.	Id.	16	78	28	2	133.80
249	Gregorio Villalon Garcia.	Villalon.	Beneficencia.	6	18	9	9	526.75
250	Luis Martin.	Bercero.	Id.	6	22	4	8	252.50
251	Fermin Martin.	Id.	Id.	6	23	4	8	101.25
252	Félix Antonio Rodriguez.	Madrid.	Id.	11	12	12	4	52.08
253	Gregorio Tejedor.	Melgar de Arriba.	Id.	11	14	12	4	270.10
254	Francisco Brime.	Villafrades.	Instruccion pública.	3	136	10	13	188.25
255	Sandalio Ramos.	Id.	Id.	3	137	13	13	109.50
256	Juan Francisco Escobar.	Id.	Id.	3	138	24	13	31.50
257	Hilario Pascual Prieto.	Laguna de Duero.	Id.	6	107	28	6	826.25
258	Juan Gutierrez Treviño.	Villabragima.	Id.	10	5	16	2	630.10

Valladolid 3 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Seccion, Calixto Madrigal.—El Jefe de Intervencion, P. I., Francisco de Urizar.—V.º B.º El Jefe Económico, P. A., Manuel Sevilla.

Num. 1.557.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito y llamo a Hermenegildo Terán García, natural de Arenillas, provincia de Leon y vecino de Grajal, cuyo paradero en la actualidad se ignora; bracero del campo, de treinta y tres años de edad, a fin de que dentro del termino de nueve dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para ponerle a disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de extinguir en los establecimientos penales la condena impuesta en la causa criminal que contra aquel y otros se siguió so-

bre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) encargo a los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás autoridades e individuos de la policia judicial de la misma, para que procedan a la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes a disposicion de este Juzgado.

Dado en Villalon a siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.ª Arturo Garzon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos del monte Carrascal de Montemayor, para

ganado lanar: del precio y condiciones, informarán en esta ciudad, calle de Santiago núm. 61, principal, derecha, casa del Sr. Bayon.

VENTA DE MADERAS.

En la ribera titulada el Cercado, radicante en Tordesillas, de la propiedad de D. Francisco Higuera Villagarcía, vecino de Villavieja, se venden 2.000 pies de olmo ó negrillo y 700 de encina.

La persona que quiera tratar de su compra podrá hacerlo con el referido dueño en el pueblo de Villavieja.

ARRIENDO DE PASTOS.

Están vacantes los de la dehesa encinal de Villalpando, de la pro-

riedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte

Las personas que en ellos quieran interesarse, pueden acudir a la casa del propietario en Madrid, Hortaleza, 130, y en Villalpando al Administrador D. Macario Buron, donde se podrán enterar de las condiciones y hacer las proposiciones que crean convenientes.

VENTA.

En las riberas del término titulado de Castejon, se venden mil pies de olmo que por sus dimensiones dan vignetitas y cubos para carro.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede dirigirse a su propietario D. Ramon Bocos, en Pedrajas de San Esteban, partido de Olmedo.